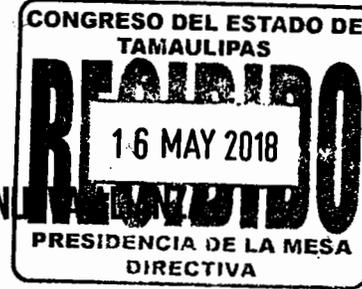




FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



Los suscritos, Diputados **ROGELIO ARELLANO BANDA Y MARIO GUERRERO CHAN**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se **exhorta respetuosamente a las Secretarías de Economía del Gobierno Federal y de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, **promuevan e incentiven la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en alguna de ellas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Por su parte, el artículo 24° de la Ley General de Educación, menciona que los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

De acuerdo a lo ya señalado en el artículo 5o. de la Constitución Federal da a los estados de la República la facultad de determinar cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. Esto, como un ejercicio cierto y dirigido para certificar que una persona cuenta con capacidades específicas para desempeñar cierto tipo de actividades.

Por lo tanto, corresponde a las legislaturas de los estados, en el ámbito de su competencia, expedir los ordenamientos que regulen el ejercicio de las Profesiones los requisitos para obtener los títulos profesionales. Entre los requisitos deberá estar incluida la obligación de los estudiantes de cumplir con los planes y programas de estudio y, por lo tanto, de prestar Servicio Social dentro de un periodo académico, así como un trabajo temporal retribuido en interés de la sociedad y el Estado.

En ese sentido, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Ley determinará cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, las Autoridades que han de expedirlo y los límites y condiciones del ejercicio profesional, el que solo podrá vedarse cuando se ataquen los derechos de terceros o se ofendan los derechos de la sociedad.

En Tamaulipas, la Ley que tiene por objeto determinar las profesiones que necesitan título para su ejercicio, los requisitos para expedirlos, las condiciones que deberán llenarse para obtenerlos, así como los lineamientos generales del ejercicio profesional, proveyendo que el mismo se preste a la población con un alto contenido ético, es la Ley del ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, la citada Ley de Profesiones en el Estado de Tamaulipas, menciona como requisito -entre otros- para poder ejercer como profesionista en el Estado el de haber prestado un servicio social.

La propia Ley define al Servicio Social como la actividad de carácter temporal y gratuito -salvo excepciones-, que ejecuten las y los estudiantes de una carrera profesional, o los profesionales, en interés de la sociedad y del Estado.

Respecto al carácter gratuito, la Ley de Profesiones establece que podrán ser remunerados de acuerdo a las disposiciones que para el efecto se dicten, pero cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del pasante o estudiante, la remuneración deberá ser suficiente para la obtención de satisfactores que le garanticen una vida digna.

Si bien es cierto el servicio social **no es considerado un trabajo** como tal, reúne **características similares** o análogas tales como: un horario de labores, estar bajo la supervisión u órdenes de un superior, recibir en algunos casos -como ya se menciono- remuneración económica y responsabilidades o funciones específicas de donde se está llevando a cabo.

En ese sentido, la Ley Federal del Trabajo define como trabajador a *"la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado,"* entendiendo por relación de trabajo: ***"cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal, subordinado mediante el pago de un salario"***. Por su parte, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado como elemento esencial de un vínculo laboral, justamente la subordinación, entendiendo por esta un poder de mando correlativo a un deber de obediencia.



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



De lo anterior, se puede apreciar que el Servicio Social es una actividad temporal y obligatoria que permite que el estudiante, tome conciencia de la problemática nacional en particular con los sectores más desfavorecidos del país, pone en práctica los **conocimientos adquiridos** en el aula, consolida su formación académica y adquiere nuevos conocimientos y habilidades profesionales. Además es una oportunidad única de retribución a la sociedad y tener la posibilidad de incorporarse **al mercado laboral**, es un espacio real de enseñanza-aprendizaje.

Para la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, el servicio social debe considerarse como un pilar clave en la formación profesional del estudiante y entenderse como un elemento de trascendencia estratégica para estrechar los vínculos con los ciudadanos y sectores, ayudando a transformar de manera dinámica y propositiva el desarrollo comunitario.

Toda vez que el servicio social representa una oportunidad para que el estudiante esté en contacto directo con las problemáticas reales de la sociedad; y en virtud de que en la mayoría de las ocasiones, éste se realiza sin una justa retribución al estudiante o profesionista, hecho por el que se ve afectado su desempeño, se estima que se debe centrar la atención de quienes integramos esta legislatura, a fin de buscar soluciones a una necesidad colectiva de la cual se duelen nuestros jóvenes.

Ahora bien, actualmente la mayoría de las empresas piden como mínimo un año de experiencia profesional para contratar a sus trabajadores, lo que dificulta que a los jóvenes recién egresados de las Universidades se les contrate por falta de experiencia, toda vez, que no les toman como referencia su servicio social o sus prácticas profesionales, lo cual se considera injusto, toda vez que como ya se menciono dentro de los objetivos del mencionado servicio social se encuentra el **de vincular al estudiante con los sectores productivos** de la sociedad, así como el **de incorporarse al mercado laboral**.

En ese orden de ideas, Nueva Alianza, reconoce que aunque existen esfuerzos del Estado por apoyar económicamente a las y los jóvenes profesionistas que realizan servicio social mediante becas, aún se está lejos de resolver el problema. Razón por la que quienes integramos esta fracción parlamentaria, tenemos a bien promover el presente Punto de Acuerdo.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales ya mencionadas en la presente exposición de motivos la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza pone a consideración de esa H. Representación Popular la presente iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Economía del Gobierno Federal y de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentiven la celebración de Convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en alguna de ellas.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y votación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMUEVAN E INCENTIVEN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON EL OBJETO DE QUE RECONOZCAN VALOR CURRICULAR DE EXPERIENCIA LABORAL A LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL EN ALGUNA DE ELLAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



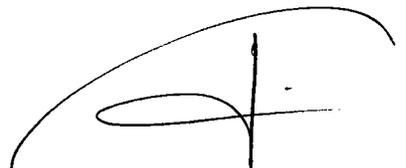
ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Economía del Gobierno Federal y de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan e incentiven la celebración de convenios con empresas legalmente constituidas, con el objeto de que reconozcan valor curricular de experiencia laboral a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en alguna de ellas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su expedición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
PARILAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**



DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA



DIP. MARIO GUERRERO CHAN

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMUEVAN E INCENTIVEN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON EL OBJETO DE QUE RECONOZCAN VALOR CURRICULAR DE EXPERIENCIA LABORAL A LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL EN ALGUNA DE ELLAS.